



## INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°014/2024

---

CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL  
SECTOR PESQUERO PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS  
Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS  
IBÁÑEZ DEL CAMPO

---

VALPARAÍSO

Enero 2024

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

## 2. ANTECEDENTES

---

### 2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
  - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción (RAE), en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
  - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

## 2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. En este contexto, se deben considerar los siguientes artículos:

Artículo 1ºD:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán: eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el



género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en esta materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por la aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

**Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.**

### 2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.



#### 2.2.4. Funcionamiento del Comité de Manejo de Jaibas y centolla de la Región Aysén.

Mediante las Resoluciones Exentas (SUBPESCA) N°132 de 2020 y N°357 de 2021, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman el comité de manejo de jaibas y centolla de Aysén.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los/las integrantes del del Comité de Manejo de Jaibas y centolla de la Región Aysén, quienes cumplirán cuatro años de ejercicio, período que se cumple el 13 de febrero de 2024, según las resoluciones indicadas en el párrafo anterior.

### 3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de jaibas y centolla debe regirse por lo establecido en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N°95 de 2013 y sus modificaciones). En este sentido, el **Comité de Manejo de Jaibas y centolla de la Región Aysén** debe tener representantes privados del sector artesanal y plantas de proceso.

#### Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*) y centolla (*Lithodes santolla*) como especies principales y como especies secundarias la siguiente fauna acompañante (Tabla 1).

**Tabla 1.** Especies involucradas en el plan de manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén.

PRINCIPALES	SECUNDARIAS
Centolla	Centollón
Jaiba Marmola	Jaiba mora
	Jaiba paco
	Jaiba panchote
	Jaiba pancora
	Jaiba patuda
	Jaiba peluda
	Jaiba reina
	Jaiba remadora

Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022.
- ii) Uno/a o más pescadores/as artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022.

### Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la región de Aysén durante los años 2021 y 2022.
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la Región de Aysén durante los años 2021 y 2022.

#### 4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

---

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén.

#### 5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

En el proceso de renovación de los cargos del comité de manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén se modificarán los criterios aplicados en el primer proceso de conformación, en el sentido de reasignar el cupo correspondiente a la representación del sector artesanal de la comuna de Tortel a la comuna de Cisnes, con objeto de brindar mayor representatividad de la zona, en atención al volumen de desembarques y al número de embarcaciones activas por localidad. Esta modificación fue aprobada en sesión ordinaria N°5 de 2023 del Comité de Manejo.

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1° D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal y plantas de proceso tendrán ponderaciones distintas.

- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo jaibas y centolla de la Región de Aysén, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

#### **5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región**

De acuerdo con las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

Los registros pesqueros artesanales, actualizados a diciembre de 2022, dan cuenta de 2.250 pescadoras y pescadores inscritas(os) en los recursos jaiba marmola y/o centolla, de los cuales 406 registros corresponden al género femenino y 1.844 al género masculino.

Por tanto, para la conformación del Comité de Manejo, en virtud de las características propias de cada una de las localidades de la Región de Aysén, reconociendo tanto el número de pescadores y embarcaciones y considerando el acuerdo adoptado por el Comité de Manejo en la sesión N°5 de 2023, en el sentido de reasignar el cupo de la comuna de Tortel a la comuna de Cisnes, con objeto de garantizar la participación y representatividad de localidades con menos contingente y poder de pesca, se definió la siguiente conformación para el Comité de Manejo:



- **Tres representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Aysén.
- **Dos representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Guaitecas.
- **Dos representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Cisnes.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos en el RPA de la Región de Aysén en alguna de las especies mencionadas en la tabla 1.

Cabe señalar que en este proceso se deberán renovar **seis** de las siete representaciones o cargos del sector artesanal del Comité de Manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes (titular y suplente) del sector artesanal:

Representante comuna de Aysén	3 cargos
Representante comuna de Guaitecas	1 cargos
Representante comuna de Cisnes	2 cargos

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerará lo siguientes:

- **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales, que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, podrán emitir apoyos a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén que los represente con relación a su actividad extractiva, independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén, según su preferencia y nivel de representatividad con respecto a su actividad extractiva.
- **Criterio N°2:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Aysén durante el 2022, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N°3:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla1, en la Región de Aysén durante el 2022, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaiba marmola y centolla, está ampliamente conformado por hombres, como se señaló. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

## 5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso.

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que hayan procesado los recursos involucrados en el plan, correspondientes en este caso a centolla y jaiba marmola, durante 2021 y 2022, en la Región de Aysén.

En virtud de lo establecido en el reglamento (D.S. (MINECON) N°95 de 2013), pueden postular un representante de los titulares de plantas de proceso que hayan procesado los recursos involucrados en el plan, dentro del área de aplicación del plan.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013, la representación de las plantas corresponde a:

**Un representante de las plantas de proceso, cuya planta a la que pertenece** hayan procesado los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el 2021 y 2022, en la Región de Aysén.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies centolla, y/o jaiba marmola de la Región de Aysén.

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada durante el periodo 2021–2022, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Aysén. En este caso, solamente se podrán presentar duplas mixtas (hombre+ mujer).

El postulante que reúna el mayor porcentaje de apoyos de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

## 6 SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

### Sector Artesanal:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los(as) postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

## 7 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 1) y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de las respectivas Dirección Zonal y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar en el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de las Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## 8 PLAZOS Y FECHAS

---

### Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

### Período extraordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

## 9 RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén.

### Respecto de los criterios

#### a) Sector pesquero artesanal:

- i. Para los representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:
  - **Tres representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Aysén.
  - **Dos representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Guaitecas.
  - **Dos representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) de la comuna de Cisnes.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos en el RPA de la Región de Aysén en alguna de las especies mencionadas en la tabla 1.

- ii. Para el establecimiento de los apoyos se considerará:
  - **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales, que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, podrán emitir apoyos a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén que los represente con relación a su actividad extractiva, independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los

representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén, según su preferencia y nivel de representatividad con respecto a su actividad extractiva.

- **Criterio N°2:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Aysén durante el 2022, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N°3:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Aysén durante el 2022, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

### **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaiba marmola y centolla, está ampliamente conformado por hombres. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

#### **b) Sector pesquero plantas de proceso:**

- i. Representantes del sector plantas de proceso, quedan definidos los siguientes criterios:

**Un representante de las plantas de proceso, cuya planta a la que pertenece** hayan procesado los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el 2021 y 2022, en la Región de Aysén.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.





- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Tendrán derecho a elegir un representante, los(as) titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies centolla, y/o jaiba marmola de la Región de Aysén.

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada durante el periodo 2021-2022, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Aysén.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de apoyos de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, **sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombre + mujer).**

#### **SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

#### **Sector Artesanal:**

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.



En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los(as) postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

## **PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 1) y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de las respectivas Dirección Zonal y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).



Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de las Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.



## PLAZOS Y FECHAS

### Período ordinario


- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

### Período extraordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

MTV/gmi

## ANEXO 1



### FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR ARTESANAL

COMITÉ DE MANEJO PESQUERIA DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

**NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO**

**1. COMUNA A LA QUE POSTULA**

AYSÉN

GUAITECAS

CISNES

---

**2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO**

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**A) CARGO TITULAR**

**NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR**







RPA TITULAR  RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

FIRMA TITULAR \_\_\_\_\_

---

**B) CARGO SUPLENTE**

**NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE**







RPA SUPLENTE  RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_

FIRMA SUPLENTE \_\_\_\_\_

---

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- \* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Marque con una x si se adjunta


---

**ATENCIÓN:**

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN EN LAS ESPECIES JAIBAS Y/O CENTOLLA



**1. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE EL APOYO**

**NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES**

RUT OPA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

RUT REPRESENTANTE LEGAL

RSU O RAG

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA**

**NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR**

**NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE**


**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
- \* PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES DESDE LA FECHA DEL APOYO
- \* CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
- \* NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO Y QUE TENGAN INSCRITO EL RECURSO, FORMATO DIGITAL EXCEL
- \* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/AS PESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO
- \* ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO
- \* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

**ATENCIÓN**

LAS PERSONAS QUE EMITEN EL APOYO DEBEN TENER EN SU REGISTRO ARTESANAL (RPA) LAS ESPECIES JAIBAS Y/O CENTOLLA



 <b>FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE</b> <b>PLANTA DE PROCESO</b>	
<small>COMITÉ DE MANEJO PESQUERA DE JABAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN</small>	
<small>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</small>	
<b>1. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN</b> <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 y 1.4) <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)	
<small>Acceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo</small>	
<b>1.1 INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR</b> RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/> RUT: <input type="text"/> CÓDIGO PLANTA: <input type="text"/> EMPRESA: <input type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL: <input type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <input type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____	
<b>1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR</b> <small>(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)</small> NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR: <input type="text"/> RUT: <input type="text"/> CÓDIGO PLANTA: <input type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ FIRMA TITULAR: _____	
<b>1.3 INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN SUPLENTE</b> <small>(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)</small> RAZÓN SOCIAL: <input type="text"/> RUT: <input type="text"/> CÓDIGO PLANTA: <input type="text"/> EMPRESA: <input type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL: <input type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: <input type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____	
<b>1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE</b> <small>(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)</small> NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE: <input type="text"/> RUT: <input type="text"/> CÓDIGO PLANTA: <input type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ FIRMA SUPLENTE: _____	
<b>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</b> <small>(MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)</small>	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES <small>(DESDE LA FECHA DEL APOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA)</small>	<input type="checkbox"/>
* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>



## ANEXO 2



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,

domiciliado en \_\_\_\_\_,

postulante al Comité de Manejo de \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024